

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20100177341	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS ROCHE Q F S A	Hora de envío :	15:42:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

¿La vigencia mínima de las tiras reactivas de glucosa se consigna en las Especificaciones Técnicas según corresponda?
¿La vigencia mínima de los Productos deberá ser de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas señaladas, la misma que se computará desde la fecha de entrega de los materiales?

Sin embargo, luego de la lectura integral de las Bases, en su Cap. III, Numeral 5, literales A (Requerimiento) y B (Especificaciones Técnicas de la Tira Reactiva de Glucosa), observamos que NO se menciona la Fecha de Vencimiento o Vigencia Mínima del producto solicitado.

Cabe mencionar que si bien este insumo (Tiras reactiva para detectar glucosa en sangre) está considerado como un dispositivo médico, se trata de un producto que dentro de su composición cuenta con un reactivo químico para detectar glucosa, que, como todos los reactivos de este tipo existentes en el mercado, cuenta con una vigencia que no supera los 18 meses desde su fabricación.

Teniendo en cuenta que estos reactivos se fabrican en países de Europa, Asia o Norte América, y considerando los trámites logísticos (trasporte vía marítima, desaduanaje e inspecciones locales), que pueden tardar varias semanas, lo más factible es que los laboratorios importadores podamos cumplir con vigencias mínimas (Fecha de Vencimiento) entre los 12 y 14 meses.

Sumado a ello, tenemos que considerar que la entidad está solicitando realizar 06 entregas al año, lo que permite concluir que el producto sería consumido en un tiempo aproximado 60 DÍAS por cada entrega (según el Anexo A, pag.49).

CONSULTA:

Por lo antes mencionado, solicitamos al Comité de Selección, previa consulta con el área usuaria, que acepte una fecha de vencimiento o vigencia mínima de 14 meses por cada entrega, dado que con esta vigencia se estaría asegurando en extremo las óptimas condiciones del producto entregado. Y que, para los productos con vigencias menores, el proveedor presente la Carta de Compromiso de Canje correspondiente.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: XX Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano encargado de las Contrataciones en coordinación con el Área Usuaria, después de haber evaluado dicha consulta, precisan que se aceptará la vigencia mínima de 14 meses, misma que será incluida en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Vigencia mínima de 14 meses

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20100177341	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS ROCHE Q F S A	Hora de envío :	15:42:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

¿Formato de cumplimiento de la frecuencia de procesamiento por prueba ¿Cuadro de pruebas efectivas y pruebas para control de calidad¿ según metodología (Anexo H)¿

Al respecto es importante resaltar que los 84 equipos solicitados por la Entidad en calidad de Cesión en Uso, son Glucómetros portátiles, para ser usados como dispositivos para Prueba Rápida, no requieren ser instalados en ambientes especiales y no entran en la categoría de equipos automatizados de laboratorio que procesan una determinada cantidad de pruebas por hora o por día. Su uso está orientado principalmente a consultorios, áreas de hospitalización, UCI, Emergencia, etc. por personal de enfermería o personal técnico.

En este sentido, la definición de ¿frecuencia de procesamiento de prueba¿ o ¿cuadro de pruebas efectivas y pruebas para control de calidad¿ NO aplican para los glucómetros solicitados.

Además de lo mencionado, observamos que el Anexo H no ha sido incluido en la sección de Anexos y Formatos de las Bases.

CONSULTA:

Por lo antes mencionado, solicitamos al Comité de Selección, previa consulta con el área usuaria, NO exigir la presentación del formato indicado en el literal K), dado que lo solicitado no aplica a los glucómetros que serían entregados en calidad de Cesión en Uso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: K Página: 42
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano encargado de las Contrataciones en coordinación con el Área Usuaria, PRECISA que procederá a realizar la modificación correspondiente, suprimiendo dicho requisito, con la finalidad de fomentar competencia efectiva y pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir Formato de cumplimiento de la frecuencia de procesamiento por prueba
¿Cuadro de pruebas efectivas y pruebas para control de calidad¿ según metodología (Anexo H).

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20100177341	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS ROCHE Q F S A	Hora de envío :	15:42:23

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

¿Presentación del Protocolo Sanitario presentado al Ministerio de Trabajo para la verificación posterior de cumplimiento¿

Respecto a lo solicitado por la Entidad, cabe mencionar que en el mismo Numeral 6.2, en el literal l) de la pág. 42, se está solicitando una Declaración Jurada de haber registrado en el Sistema Integrado para COVID 19, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19, por lo que resulta que, lo exigido en le literal m) se encuentra prácticamente incluido en lo solicitado en el literal l).

Además de ello, es evidente el amplio alcance que representa el estar registrado en el SISCOVID desde el punto de vista Técnico, Laboral y Sanitario.

CONSULTA:

Por lo antes mencionado, solicitamos al Comité de Selección, previa consulta con el área usuaria, solicitar a los postores únicamente la Declaración Jurada de estar registrados en el Sistema Integrado para COVID 19 (SISCOVID) Empresas, según lo indicado en el numeral 6.2, literal l)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** m) **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano encargado de las Contrataciones en coordinación con el Área Usuaria, PRECISA que procederá a realizar la modificación correspondiente, suprimiendo el literal m) con la finalidad de fomentar competencia efectiva y pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir, presentación del Protocolo Sanitario presentado al Ministerio de Trabajo para la verificación posterior de cumplimiento.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20100177341	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS ROCHE Q F S A	Hora de envío :	15:42:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

¿El proveedor debe presentar una póliza de seguro que ampare los equipos biomédicos en cesión en uso dando cobertura contra robo, incendio, siniestro, responsabilidad civil contra terceros u otros¿
Teniendo en cuenta que el glucómetro es un equipo portátil, de costo relativamente bajo (S/ 90.00), en el que no se requieren cambios de partes o repuestos y además son cambiados en forma automática en caso de robo, o en caso de presentar fallas o en casos de pérdida por incendio u otros siniestros; y considerando que esta exigencia contraviene los numeral a), e) y f) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

e) Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficiencia y Eficacia: el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva.

OBSERVACIÓN:

Según lo expresado anteriormente, solicitamos al Comité de Selección previa consulta con el área usuaria, que el postor adjudicado presente una Póliza de Seguros o una Declaración Jurada que ampare los equipos (glucómetros) en Cesión en Uso, dando cobertura contra robo, incendio, siniestro, u otros, debiendo presentarla al momento de la suscripción del Contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3.7 **Literal:** XX **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Órgano Encargado de las Contrataciones en coordinación con el área Usuaria, ACOGE excepcionalmente la observación formulada, considerando que la presente es sobre la adquisición de insumos médicos con cesión de uso para equipos complementarios y no equipos biomédicos, en ese sentido en aras de promover competencia efectiva solo se aceptara la declaración jurada para sustentar dicho apartado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20100177341	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS ROCHE Q F S A	Hora de envío :	15:42:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

¿Ficha Técnica del Producto conforme a las Especificaciones Técnicas de ESSALUD¿
Sin embargo, se puede apreciar que en el mencionado Anexo (pág. 52) se solicita ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESSALUD ¿ LIMITES DE ACEPTACIÓN O NIVELES Y CRITERIOS DE ACEPTIBILIDAD ¿ NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y/O PROPIAS, DE COMPROBACIÓN PARA CONTROL DE CALIDAD.

Cabe mencionar que en los recientes procesos de EsSalud ya se ha modificado este Anexo, dada las características y especificaciones técnicas de los dispositivos médicos que solicita la Entidad.

Es por ello que, por ejemplo, en los procesos AS-07-2024-EsSalud Ucayali, AS-11-2024-EsSalud Loreto, AS-66-2023-EsSalud RPR-1 (Red Rebagliati) se usa el formato, con las siguientes consideraciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESSALUD ¿ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO (Concordante con la EETT requerida por la Entidad) ¿ NORMAS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-FOLIOS.

OBSERVACIÓN:

Según lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección previa consulta con el área usuaria, considerar el nuevo formato utilizado por EsSalud, con el cual se pueden definir de manera más clara y objetiva la documentación que sustenta el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas por la Entidad. Y, además de ellos se estaría cumpliendo a cabalidad con los dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en sus siguientes artículos:

- c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (¿)
- e) Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público (¿)
- f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (¿)

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: D Literal: XX Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la observación, este colegiado en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGE siendo que el Anexo D será suprimido en aras de mantener una contratación congruente y mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprime Ficha Técnica del Producto conforme a las Especificaciones Técnicas de EsSalud (Anexo D)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20504312403	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	14:18:29

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Como plazo de entrega consignan lo siguiente: 12 meses.

Sin embargo, aquel dato está referido al plazo de ejecución y no al plazo de entrega.

En ese sentido, ¿podría indicar el plazo de entrega (en días calendario) que el postor debe consignar en el Anexo 4? (téngase en cuenta que se estaría contemplando varias entregas por lo que deberá definir el plazo para la primera y siguientes entregas; asimismo, indicar si se trata de entregas mensuales, bimestrales, trimestrales, etc.. Finalmente, debe indicar que el plazo de entrega se contabiliza desde el día siguiente de notificada la orden de compra)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la consulta, este colegiado ACLARA que el plazo a consignar deberá ser los 12 meses tal como lo indica las bases y las entregas se darán por periodos bimensuales tal como se detalla en el cronograma adjunto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20504312403	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	14:18:29

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral VI y en el numeral IX solicitan el mismo documento: Ficha técnica del producto. En ese sentido, ¿podría eliminar alguno de los 2 numerales a fin de evitar confusiones?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el Área Usuaria, se suprimirá el numeral IX, en aras de mantener una contratación congruente y mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprime Ficha Técnica del Producto conforme a las Especificaciones Técnicas de EsSalud (Anexo D)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20504312403	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	14:18:29

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Como parte de los documentos de presentación obligatoria incluyen el Anexo H; sin embargo, las bases no incluyen dicho anexo.

¿Podrían incluir el Anexo H en las bases integradas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: XIII Literal: - **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se absuelve en la consulta N°02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20504312403	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	14:18:29

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el Anexo C requieren que se declare la vigencia del producto de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.
¿Podría indicar en qué página se encuentra el numeral 5 en el que se indica la vigencia mínima del producto?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la consulta, este colegiado ACLARA que la vigencia será de 14 meses como mínimo, la cual estará situada en la página 43 de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20504312403	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	14:18:29

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

¿Podría confirmar que el Anexo D solo debe incluir las especificaciones técnicas de la tira reactiva?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la consulta, este colegiado ACLARA que el Anexo D será suprimido en aras de mantener una contratación congruente y mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20504312403	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	14:18:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el formato de FICHA TÉCNICA se requiere (3era columna del cuadro) indicar la norma nacional, internacional o propia de comprobación de calidad de cada especificación técnica.

Por otro lado, en la página 17 de las bases se requiere la presentación de FOLLETERÍA/MANUAL DE INSTRUCCIONES O INSERTO, se entiende que estos documentos tiene por finalidad la acreditación de las especificaciones técnicas.

En atención a lo anterior, ¿podría confirmar que en la FICHA TÉCNICA se puede consignar, en la tercera columna, como medio de corroboración la documentación técnica del fabricante (folleto, inserto, manual de instrucciones, etc.) que acredita el cumplimiento de cada especificación técnica indicando la página de la oferta en la que se encuentra dicho documento?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la consulta, este colegiado ACLARA que el Anexo D será suprimido en aras de mantener una contratación congruente y mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20504312403	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	14:18:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la ¿Ficha Técnica¿ requieren que se enumere cada una de las especificaciones técnicas del producto ofertado. Ahora bien, como parte de las especificaciones técnicas se incluye:

¿Indicaciones de uso¿

¿Esquema¿

Entenderá que las características anteriores, en realidad no son eett del dispositivo médico objeto de la convocatoria, sino una descripción del uso que se le da y la representación gráfica del mismo, por lo tanto no tiene límites de aceptación ni norma de comprobación.

¿Podría confirmar que las característica ¿Indicaciones de uso¿ y ¿Esquema¿ no deben incluirse en la Ficha Técnica?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta carece de precisión y no guarda relación con la pagina en mención, por lo que no procede emitir respuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20504312403	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	14:18:29

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la ¿Ficha Técnica¿ requieren que se enumere cada una de las especificaciones técnicas del producto ofertado. Ahora bien, como parte de las especificaciones técnicas se incluye al ¿rotulado¿ y "logotipo". Entenderá que las especificaciones anteriores (que no es una condición de cumplimiento general), en realidad no son eett del dispositivo médico objeto de la convocatoria, sino una condición de comercialización a cargo del contratista. ¿Podría confirmar que las instrucciones sobre el ¿rotulado¿ y "embalaje" no deben incluirse en la ficha técnica?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta carece de precisión y no guarda relación con la pagina en mención, por lo que no procede emitir respuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20504312403	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	14:18:29

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la declaración jurada del Anexo K se hace referencia a: ENTREGA DE REACTIVOS, INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y CAPACITACIÓN.

Sin embargo, el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección no comprende ninguna de esas actividades.

En ese sentido, ¿podría confirmar que no es necesaria la presentación del Anexo K como parte de la oferta?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el Área Usuaría, precisa luego de haber evaluado el mencionado, se procederá a suprimir dicho anexo en aras de promover competencia y pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime, Declaración Jurada de Empresa (Anexo K)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-ESSALUD/RATAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES

Ruc/código :	20504312403	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	14:18:29

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se requiere la acreditación de la experiencia del postor y para ello se establece como bienes similares a los ¿reactivos y/o pruebas de laboratorio de bioquímica¿. Sin embargo, el listado de bienes similares resulta muy acotado hecho que restringe la concurrencia de potenciales postores.

Con la finalidad de generar un escenario de competencia real ¿podría confirmar que es posible acreditar la experiencia del postor en la especialidad con la venta de DISPOSITIVOS MÉDICOS en general o, en todo caso, con la venta de dispositivos e insumos de laboratorio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el Área Usuaria, precisa luego de haber evaluado el mencionado, se aceptará como bienes similares la venta de dispositivos médicos y/o insumos de laboratorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dispositivos médicos y/o insumos de laboratorio